

BUENOS AIRES, 3 MAR 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 339/05 y sus modificatorias, el Expediente N° 54/10, la decisión del Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 3 de marzo de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y financiera;

Que el artículo 134 de la Ley N° 70, prescribe que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires establece su estructura orgánica, sus normas básicas y la distribución de funciones y las eleva a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de su conocimiento;

Que la Ley N° 325 aprueba por primera vez las normas de funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, y en su artículo 4° aprueba la primera Estructura Orgánico Funcional, Responsabilidades Primarias y Acciones de este Organismo de Control Externo hasta nivel de Departamento;

Que una vez creado el órgano por la norma jurídica, la competencia de aquel comprende no sólo los poderes, facultades o atribuciones expresamente otorgadas, sino también las razonablemente implícitas que se infieren de las expresas y las inherentes en tanto derivadas de la naturaleza o esencia del órgano;

Que por la Resolución AGC N° 339/05 el Colegio de Auditores Generales, en el marco del Programa de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, aprobó, conjuntamente con un Sistema de Carrera Administrativa, el reordenamiento de la estructura orgánico-funcional de esta AGCBA, como instrumento idóneo para superar las falencias existentes en el desarrollo de las tareas, dado que incluye reglas tendientes a jerarquizar y optimizar el desempeño del personal;

Que por el Expediente citado, la Dirección de Administración, mediante el Memorandum DADMIN N° 302/10, informa que cuenta con el crédito presupuestario suficiente dentro del inciso I, para equiparar a las Direcciones Generales de la AGCBA. Asimismo, la Dirección General de Control de Asuntos Legales, ha tomado debida intervención, y conforme el Memorandum

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DGLEGALES N° 62/10, manifiesta que no existe óbice jurídico para el dictado de la presente resolución;

Que en mérito a sus atribuciones, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 3 de marzo de 2010, ha estimado conducente unificar la categoría de todas las Direcciones y de la Unidad de Auditoría Interna de la AGCBA, manteniéndole el nivel de Responsabilidades Primarias, Misiones, y Funciones, de acuerdo a la presente;

Que esta colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70 y, en consecuencia, resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el Art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: UNIFÍQUENSE, a partir del 1º de marzo de 2010, las categorías de todas las Direcciones y la Unidad de Auditoría Interna, las cuales pasan a revestir el carácter de Direcciones Generales, manteniendo las actuales Responsabilidades Primarias y Acciones, sin modificaciones para el resto del personal de sus respectivas áreas.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 43 /10


Dra. Sandra G. Bergenfel
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 3 MAR 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la Resolución AGC N° 360/08, el Acta N° 133 de la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Educación y Cultura, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 3 de marzo de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por la Resolución AGC N° 360/08 se aprobó el Plan Anual de Auditoría para el año 2009;

Que en relación al mencionado Plan Anual de Auditoría, la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Educación y Cultura, conforme el Acta N° 133, decidió la unificación de los Proyectos de Auditoría N° 2.09.01 "Recursos Humanos". Auditoría de Gestión – Año 2008 y Proyecto de Auditoría N° 2.09.02 "Informe Preliminar "Recursos Humanos" Auditoría de Gestión – Año 2008, y convertirlos en un solo Proyecto de Relevamiento bajo el número 2.09.01, denominado: "Recursos Humanos". Auditoría de Relevamiento – Año 2008. Objetivo: Relevar el circuito administrativo y el sistema informático de registro de la situación del personal docente bajo la modalidad de interinatos y suplencias y personal en disponibilidad en los niveles de Educación Primaria y Media. Alcance: el alcance de los procedimientos se limitará a dos áreas críticas: interinatos y suplencias y docentes en disponibilidad en los niveles primario y medio de enseñanza;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 3 de marzo de 2010, ha resuelto convalidar lo decidido por la Comisión citada, en cuanto a la unificación de los proyectos de auditoría y convertirlos en un proyecto de relevamiento, N° 2.09.01, denominado: "Recursos Humanos". Auditoría de Relevamiento – Año 2008, con el objetivo y el alcance mencionados;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos a), i) y j) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la unificación de los Proyectos de Auditoría N° 2.09.01 "Recursos Humanos". Auditoría de Gestión – Año 2008 y N° 2.09.02 "Informe preliminar "Recursos Humanos" Auditoría de Gestión – Año 2008, correspondientes al Plan Anual de Auditoría 2009, convertidos en un Proyecto de Relevamiento, bajo el número de Proyecto de Auditoría **2.09.01**, denominado: "**Recursos Humanos**". Auditoría de Relevamiento – Año 2008, con el siguiente objetivo y alcance: Objetivo: Relevar el circuito administrativo y el sistema informático de registro de la situación del personal docente bajo la modalidad de interinatos y suplencias y personal en disponibilidad en los niveles de Educación Primaria y Media. Alcance: el alcance de los procedimientos se limitará a dos áreas críticas: interinatos y suplencias y docentes en disponibilidad en los niveles primarios y medio de enseñanza.

ARTÍCULO 2º: TÉNEGASE por modificado el ANEXO I de la Resolución AGC N° 360/08 correspondiente al Plan Anual de Auditoría 2009.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 44 /10


Dra. Sandra G. Berge
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires